

Gobierno de Chile
GABINETE MINISTRO
DIVISIÓN JURÍDICA
CCN/CCP/MMR/CGC/YVB/SZV



APRUEBA PROTOCOLO DE TRAZABILIDAD DE CASOS CONFIRMADOS Y PROBABLES DE COVID-19 EN TRABAJADORES Y SEGUIMIENTO DE CONTACTOS ESTRECHOS LABORALES EN BROTES O CONGLOMERADOS.

SANTIAGO, 10 MAY 2022

EXENTA N° 586 /

VISTO, lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política; en los artículos 1, 4 numeral 2, 4 y 9 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en los artículos 9, 19, 25 letra e) y 27 del Decreto Supremo N°136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Cartera de Estado; DFL N°725, del entonces Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N° 7, de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria y su vigilancia; Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCoV); y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO,

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.
2. Que, al Ministerio de Salud le corresponde efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población.
3. Que, por su parte, la Subsecretaría de Salud Pública tiene a su cargo las materias referidas a vigilancia, prevención y control de enfermedades que afectan o grupos o a poblaciones de personas.
4. Que, en el ejercicio de sus funciones debe estudiar, analizar y mantener actualizada la información sobre salud pública, sus determinantes y tendencias, así como mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
5. Que, asimismo al Ministerio le corresponde establecer, mediante resolución, protocolos de atención de salud, los cuales serán obligatorios para el sector público y privado en caso de que exista una causa sanitaria que lo amerite, constando ello en una resolución.
6. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19.

7. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N°230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
8. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
9. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, más de 432 millones de personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose más de 5.9 millones de fallecidos. En Chile, ya van más de 2,9 millones de personas contagiadas y más de 41 mil fallecidos contagiados con la enfermedad.
10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N°6, N°10, N°18, N°19, N°21, N°23, N°24, N°28, todos de 2020, y N°1, N°12, N°24, N°38, N°39 y N°52 de 2021, todos del Ministerio de Salud.
11. Que, en el contexto anterior, en Chile desde marzo de 2020 fue necesario abordar el impacto del coronavirus en los ámbitos en los que las personas viven y trabajan.
12. Que, la estrategia adoptada por el país para enfrentar la pandemia es la denominada "Testeo, Trazabilidad y Aislamiento" (TTA), recomendada por la Organización Mundial de la Salud, la cual considera una investigación de los casos COVID-19, con el objetivo de limitar la transmisión de persona a persona mediante la rápida detección junto con la identificación de sus contactos estrechos.
13. Que, sin embargo, durante la pandemia se han detectado variantes de COVID-19. La última de ellas, denominada Ómicron, fue clasificada por la Organización Mundial de la Salud como de preocupación (VOC), por su alta capacidad de transmisión y su presencia en todas las regiones del mundo con un aumento importante de la incidencia de casos semanales.
14. Que, la alta transmisibilidad de Ómicron, junto al reingreso al trabajo presencial en todas las actividades económicas, crea un escenario propicio para el aumento de casos en los centros de trabajo.
15. Que, teniendo presente todo lo expuesto, el Ministerio considera necesario ajustar la estrategia "Testeo, Trazabilidad y Aislamiento" para los casos confirmados y probables de COVID-19 y sus contactos estrechos laborales, y así lograr dar respuesta a la gran cantidad de contagios con la nueva variante.
16. Que, la actualización de la estrategia TTA, define como punto central la búsqueda activa de casos (BAC), la priorización de aquellas acciones en brotes, entre otras. Así, esta estrategia permite detectar y aislar oportunamente a los casos, para contribuir en el corte de la transmisión.
17. Que, lo anterior no puede ser solo aplicable al ámbito público, por cuanto los casos de contagio, así como los contactos estrechos de ellos, se dan tanto en el ámbito público como privado.

18. Que, por lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **APRUÉBASE** el documento denominado “Protocolo de Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y de contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución, el que consta de 14 páginas en su cuerpo principal y 1 página de Anexo, todas ellas visadas por la Jefatura del Gabinete de la Subsecretaría de Salud Pública.
- 2° **PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Epidemiología, el texto íntegro del “Protocolo de Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y de contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados” junto a su Anexo, y el de la presente resolución en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última.
- 3° **REMÍTASE** un ejemplar del “Protocolo de Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y de contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados”, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MARÍA VEGONA YARZA SÁEZ
MINISTRA DE SALUD

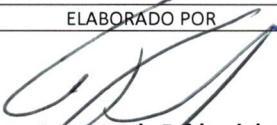
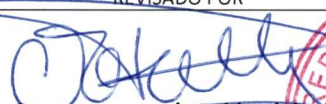

DISTRIBUCIÓN:

- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país
- Jefa del Departamento de Epidemiología
- Jefe del Departamento de Salud Ocupacional
- División Jurídica
- Oficina de Partes



**DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL**

**PROTOCOLO DE TRAZABILIDAD DE CASOS CONFIRMADOS
Y PROBABLES DE COVID-19 EN TRABAJADORES
Y DE CONTACTOS ESTRECHOS LABORALES EN BROTES O
CONGLOMERADOS**

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
 Departamento de Epidemiología Departamento de Salud Ocupacional	 Departamento de Epidemiología	 Subsecretaría de Salud Pública



**FECHA DE ACTUALIZACIÓN**

Febrero 2022

AUTORÍA

Departamento de Epidemiología
Subsecretaría de Salud Pública
Ministerio de Salud

Departamento de Salud Ocupacional
División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
Subsecretaría de Salud Pública
Ministerio de Salud

COLABORACIÓN

Encargada de Brotes, Departamento de Epidemiología
Coordinación Nacional Estrategia Testeo, Trazabilidad y Aislamiento






Contenido

GLOSARIO	5
1.- Antecedentes	6
2.- Objetivos.....	7
3.- Definición de Brotes laborales priorizados y confirmados.....	7
4.- Alcance	7
5.- Descripción del proceso de trazabilidad y definición de CELAB.....	8
6.- Participantes y funciones	12
7. Datos para gestionar BAC laboral y CELAB	13
8. Normativa y Documentos Técnicos.....	14
Anexo 1:Planilla CELAB	15



GLOSARIO

APS	: Centro de Atención Primaria en Salud
BAC	: Búsqueda Activa de Casos
BBDD	: Base de datos
CE	: Contactos estrechos de COVID-19
CELAB	: Contactos estrecho laborales de COVID-19
COVID-19	: Enfermedad por coronavirus (SARS-CoV-2)
CT	: Centro de trabajo
DIPOL	: División de Políticas Públicas
DIPRECE	: División de Prevención y Control de enfermedades
DS	: Decreto Supremo
EE	: Establecimiento(s) Educacional(es)
EPP	: Elementos de Protección Personal
IE	: Investigación epidemiológica
ISP	: Instituto de Salud Pública
MINEDUC	: Ministerio de Educación
MINSAL	: Ministerio de Salud
NNA	: Niños, Niñas y Adolescentes
OAL/AD	: Organismos Administradores /Administración Delegada de la Ley 16.744
OIT	: Organización Internacional del Trabajo
OMS	: Organización Mundial de la Salud
OPS	: Organización Panamericana de la Salud
Ord.	: Ordinario
R.E	: Resolución Exenta
SE	: Semana epidemiológica
SEREMI	: Secretaría Regional Ministerial
SFTP	: Protocolo de Transferencia Segura de Archivos (siglas en inglés)
SUSES0	: Superintendencia de Seguridad Social
TTA	: Testeo Trazabilidad y Aislamiento (estrategia Ministerial)
USO	: Unidad de Salud Ocupacional
VOC	: Variante de preocupación

	PROCEDIMIENTO		
	Protocolo trazabilidad casos COVID-19 en trabajadores y CELAB en brotes y conglomerados	Versión: 2	Página 6 de 16

1.- Antecedentes

En el contexto de la Pandemia de SARS-CoV-2, con casos evidenciados en Chile desde marzo 2020, fue necesario abordar su impacto en los ámbitos en los que las personas viven y trabajan. De acuerdo con la OIT (Organización Internacional del Trabajo) el COVID-19 no solo es una amenaza para la salud pública, sino que a su vez genera perturbaciones a nivel económico y social los cuales ponen en peligro los medios de vida a largo plazo y el bienestar de millones de personas, que se ha evidenciado a través las pérdidas de empleos y de ingresos de grupos importantes de trabajadores.

El Ministerio de Salud (MINSAL) para enfrentar esta situación definió la estrategia de Testeo, Trazabilidad y Asilamiento (TTA), dentro de ella el Departamento de Epidemiología y con participación del Departamento de Salud Ocupacional, inicia el 1 de abril 2020 la identificación por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud de los trabajadores que son contactos estrechos laborales (CELAB) de los casos confirmados y probables, cuya definición final la realiza la SEREMI de Salud, (Ord.1416.19 abril 2021, MINSAL). Esta definición desencadena la entrega por los Organismos Administradores y Administradores Delegados de la Ley 16.744 (OAL/AD) de la orden de reposo o licencia médica tipo 6 para cumplir la cuarentena y además la realización del seguimiento para detectar si pasan a un caso confirmado o probable. Esto lo realiza la OAL/AD a la que se encuentra afiliada la empresa y de acuerdo a lo definido por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) (Ord.N°1220 del 27.03.2020) y el MINSAL (Ord.1417.19 abril 2021, MINSAL).

Durante la pandemia la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha detectado variantes de COVID-19 y el 26 de noviembre 2020 clasifica una de ellas la variante Ómicron como de preocupación (VOC), por su alta capacidad de transmisión y su presencia en todas las regiones del mundo con un aumento importante de la incidencia de casos semanales¹.

La alta transmisibilidad descrita para Ómicron, que en nuestro país se evidencia a partir de la semana epidemiológica (SE) 2 del año 2022 con un aumento sin precedentes de casos COVID-19, superando el récord de casos diarios desde el inicio de la pandemia². Lo anterior sumado al reingreso al trabajo presencial de los trabajadores de todas las actividades económicas, crea un escenario propicio para el aumento de casos en los centros de trabajo (CT).

Considerando el escenario anterior, el MINSAL busca ajustar la estrategia TTA para los casos confirmados y probables de COVID-19 y sus CELAB, a fin de dar respuesta al aumento de casos presentados por la variante Ómicron, por ello se define como punto central en la búsqueda activa de casos (BAC), que corresponde a la detección de casos COVID-19, priorizándose a aquellas acciones en brotes. Esta estrategia permite la detección y aislamiento oportuno de casos de manera contribuir en el corte de la cadena de transmisión.

¹ <https://covid19.who.int/>

² <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.minsal.cl%2Fwp-content%2Fuploads%2F2022%2F02%2FInforme-Epidemiol%25C3%25B3gico-172.pdf&clen=7454857&chunk=true>



El presente documento presenta los ajustes realizados para dar cumplimiento a la actualización de la definición y medidas en los contactos estrechos (CE) en brotes COVID-19 definida en el Ord. B51 269 del 19 de enero 2022.

2.- Objetivos

Objetivo General

Ajustar el periodo de gran aumento de caso COVID-19 las acciones de la vigilancia de COVID-19 en trabajadores, concentrándolas en los CT que presentan brotes laborales confirmados y priorizados.

Objetivos Específicos

- Realización de BAC Laboral por los OAL/AD en CT con 2 o más casos confirmados o probables brotes laborales confirmados y priorizados.
- Definición de los CELAB en CT brotes laborales confirmados y priorizados.
- Entrega oportuna a los CELAB de CT brotes laborales confirmados y priorizados del reposo laboral (orden de reposo o licencia médica) por los OAL/AD de la Ley 16.744 e inicio de su cuarentena.
- Reforzar los roles y la articulación de los actores que participan en el proceso de trazabilidad de los casos y de los CELAB.



3.- Definición de Brotes laborales priorizados y confirmados

La definición brote laboral priorizado y confirmado será la siguiente: Centro de trabajo con 2 o más casos confirmados o probables de COVID-19.

Nota: Esta definición incluye tanto brotes como conglomerados, su identificación se realiza en el proceso de identificación de trabajadores confirmados y probables notificados en el día y que laboran en el mismo CT.

4.- Alcance

Este documento se dirige a los profesionales de:

- SEREMI de Salud
- OAL/AD de la Ley 16.744
- MINSAL
- SUSESO

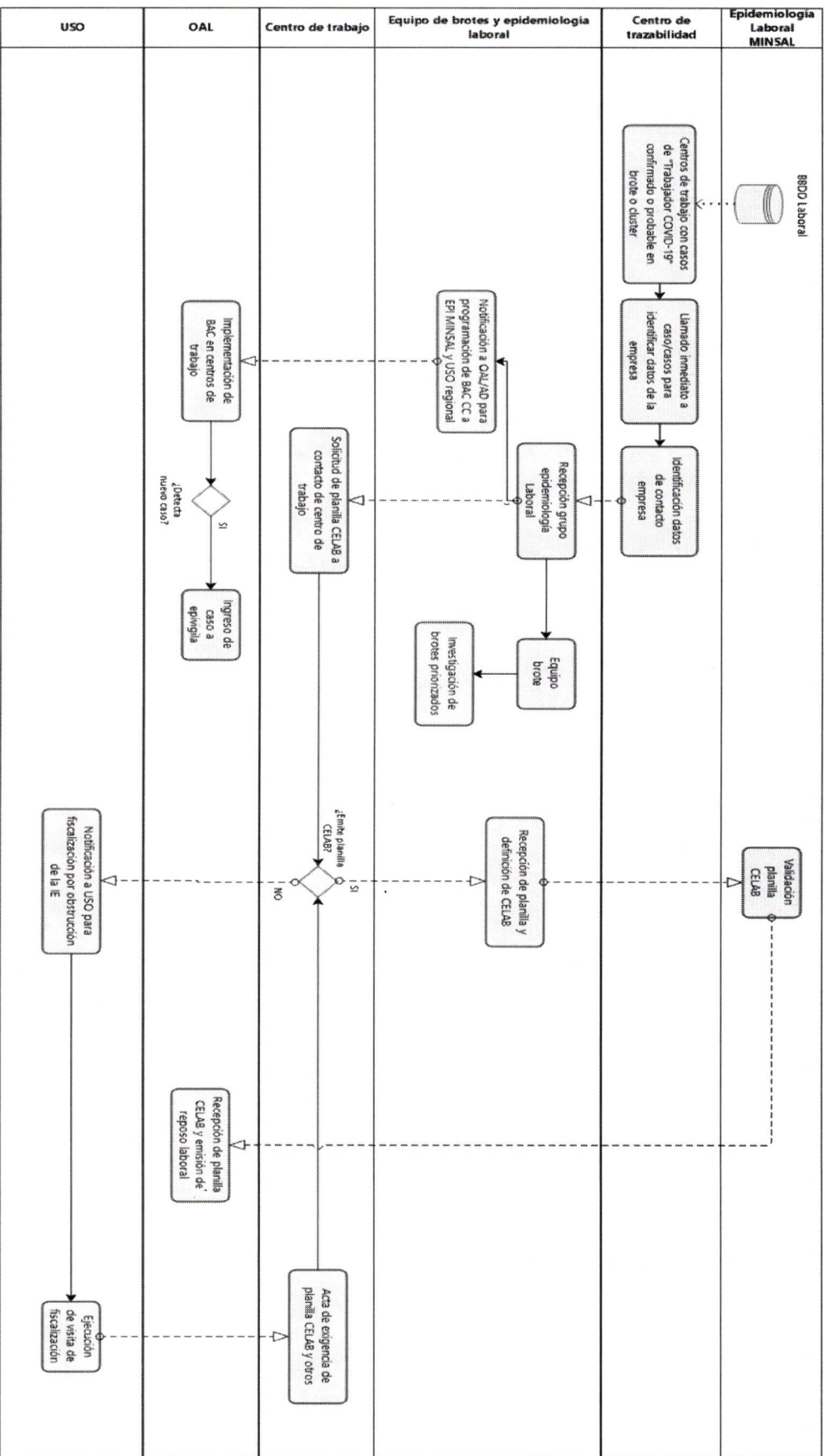
- Todos aquellos que participan en el proceso de identificación de brotes, de definición de CELAB en situación de brotes, la entrega de reposo laboral o licencia médica para su cuarentena, el seguimiento del cumplimiento de cuarentena y acciones en casos que pasan a confirmados o probables de COVID-19 y desarrollo de BAC laborales.

5.- Descripción del proceso de trazabilidad y definición de CELAB

La realización de la trazabilidad en casos confirmados o probables de COVID-19 que corresponden a trabajadores se ajustarán considerando el escenario actual mostrado en el siguiente flujograma (Figura 1).



Figura 1.-Diagrama de proceso para la trazabilidad de brotes priorizados en centros de trabajo y definición de sus contactos estrechos laborales (CELAB). Chile.



Fuente: Elaborado por Deptos. Epidemiología y Salud Ocupacional, MINSAL

A continuación, se describe el procedimiento realizar la trazabilidad y la pesquisa de CELAB en un CT en el cual exista un brote o conglomerado priorizado:


a) Definición de brotes en priorizados y confirmados en CT (MINSAL)

- En los casos diarios confirmados o probables de COVID-19 se identifica si corresponden a trabajadores, lo cual que se realiza a través de un proceso programado por el Depto. Epidemiología, con el cruce con la base de datos (BBDD) aportadas por la SUSES0.
- A cada uno de los identificados como trabajadores se le agrega la información del OAL/AD al cual se encuentra afiliado, así como, los datos de la empresa donde trabaja. Con estos datos se organizarán los casos confirmados o probables por CT, identificando aquellos que presentan 2 o más trabajadores confirmados, que son los brotes priorizados de acuerdo con la definición de brote laboral.
- Estos datos se entregarán en una BBDD laboral la que se pondrá diariamente a disposición de cada SEREMI de Salud a través de la carpeta SFTP (ver variables anexo 1).

b) Trazabilidad de CT con brotes priorizados (SEREMI de Salud)

- Para realizar la trazabilidad de los brotes laborales priorizados, el equipo de trazabilidad de la SEREMI de Salud definirá un equipo de trazabilidad laboral que realizará esta tarea. El objetivo principal de este grupo será la trazabilidad priorizada de los casos asociados a un CT que agrupan a trabajadores confirmados/probables para mejorar la oportunidad de la investigación epidemiológica y medidas de salud pública que se determinen.
- Recibida la BBDD con CT con brotes confirmados y priorizados, se debe iniciar la trazabilidad en aquellos CT con mayor número de casos confirmados o probables y se debe realizar por CT.
- Se debe realizar la entrevista a trabajadores del CT con el fin de obtener obligatoriamente los siguientes datos:
 - Información del lugar de trabajo: dirección, región y comuna.
 - Antecedentes (nombre, teléfono y correo electrónico) de una persona clave del lugar de trabajo que se pueda contactar para solicitar información (ej., jefe directo, experto en prevención, otro).
- Aquellos trabajadores que laboran en la misma dirección serán parte del brote priorizado, excluyendo aquellos que no se encontraban presentes por vacaciones, por despido, por renuncia u otros motivos.
- Una vez finalizada la entrevista de los trabajadores del CT, el equipo de trazabilidad laboral realizará el envío de los datos de los brotes priorizados al equipo laboral de Epidemiología de SEREMI, en planilla definida para esta gestión que incluye los datos explicitados en el Anexo 2, quienes los derivan a los puntos focales de los OAL/AD correspondientes según el punto d).



	PROCEDIMIENTO		
	Protocolo trazabilidad casos COVID-19 en trabajadores y CELAB en brotes y conglomerados	Versión: 2	Página 11 de 16

c) Definición de CELAB en brotes priorizados (SEREMI y MINSAL)

- El equipo laboral de Epidemiología de SEREMI al recibir los brotes laborales priorizados envía la solicitud al CT para el llenado de planilla CELAB con los posibles CELAB.
- El proceso de los CELAB continua con lo definido con anterioridad en los Ord.1416 y 1417³ del 19 de abril 2021, MINSAL, en materia de definición de CELAB por la SEREMI de Salud y el envío de la planilla con CELAB finales a Equipo de Epidemiología laboral del Depto. Epidemiología, MINSAL.
- El equipo de Epidemiología laboral de MINSAL realiza el envío de las planillas CELAB a los OAL/AD correspondientes, para la entrega del reposo laboral o licencia médica según corresponda.
- Los OAL/AD deben asegurar los canales de comunicación durante la cuarentena de 7 días de los CELAB y en el caso de ser sintomático realizar el testeo de inmediato, de acuerdo con el Ord.B51/N°269, 19 de enero 2022⁴.

d) BAC laboral en brotes priorizados

- Con la definición de los brotes priorizados el equipo laboral de Epidemiología-SEREMI envía los CT a los puntos focales de los OAL/AD correspondientes para el desarrollo de la BAC laboral solicitada, esta actividad permitirá detectar nuevos casos y además lograr la realización de testeo en CELAB. El envío de los brotes priorizados debe ser realizado en la planilla definida para esta gestión que incluye los datos explicitados en el Anexo 2.
- Las indicaciones para realización de la BAC laboral por la OAL/AD o el CT con recursos propios, se encuentran en el "Protocolo de vigilancia COVID-19 en centros de trabajo" y "Procedimiento de búsqueda activa de casos para empresas que realicen con recursos propios" vigente o sus modificaciones.
- Se enviará la información a la Unidad de Salud Ocupacional (USO) de la SEREMI para el apoyo de la gestión de BAC laboral con los OAL/AD.

e) Investigación de brotes laborales

- El equipo de brote de Epidemiología-SEREMI, establecerá en que brotes laborales priorizados recibidos realizará una investigación en profundidad, de acuerdo con los lineamientos vigentes de MINSAL.
- Aplicar el flujograma (figura 1) y ajustar los procesos según coordinación interna de cada actor responsable.

³ Trabajadores y trabajadoras - EPI - Departamento de Epidemiología (minsal.cl)

⁴ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=http%3A%2F%2Fepi.minsal.cl%2Fwp-content%2Fuploads%2F2022%2F01%2FORD_269_act_def_caso.pdf&clen=1313324&chunk=true



6.- Participantes y funciones

De acuerdo a lo establecido por la Estrategia TTA respecto a los participantes en el proceso de trazabilidad, se ha definido a continuación un resumen de responsables (Tabla 1), detallándose a continuación sus funciones:

Tabla 1.- Resumen de funciones y responsables del proceso trazabilidad de los casos de trabajadores y CELAB.

	Responsable	Resumen de funciones
MINSAL	Depto. Epidemiología	Cruce diario de BBDD SUSESO con casos COVID-19. Agregar información (OAL/AD afiliado, datos empresa) en los trabajadores identificados en BBDD SUCESO con casos COVID-19. Identificar CT con casos confirmados o probables de COVID-19 y cumplen definición de brotes laborales ⁵ . Entregar diariamente BBDD laboral en carpeta SFTP para SEREMI los casos COVID-19 en trabajadores.
	Equipo de Epidemiología laboral del Depto. Epidemiología	Planilla CELAB: Recibir, validar y enviar a OAL/AD. Recibir resultados BAC laboral según protocolo vigente.
	Depto. de Salud Ocupacional	Apoyar el desarrollo de BAC laboral por las OAL/AD. Apoyar la articulación interna y seguimiento de BAC laborales.
SEREMI	Equipo de Trazabilidad laboral	Revisar diariamente BBDD laboral con CT disponible en carpeta SFTP. Iniciar la trazabilidad en aquellos CT con mayor número de casos COVID-19. Levantar información del trabajador de un brote laboral priorizado sobre el lugar del CT y de la persona clave del CT (ej., jefe directo, experto en prevención, otro) que pudiera dar información. Envío de BBDD brotes priorizados a equipo laboral de Epidemiología/MINSAL.
	Equipo de laboral de Epidemiología	Enviar planilla CELAB al contacto del CT para levantar posibles CELAB (Anexo 1). Definir los CELAB provenientes de brotes o conglomerados laborales. Enviar al equipo laboral del Depto. Epidemiología/MINSAL la planilla CELAB final. Enviar solicitud de BAC laboral a puntos focales de OAL/AD y USO/SEREMI (Anexo 2). Enviar brotes priorizados a equipo de brotes de Epidemiología/SEREMI.
	Equipo de Salud Ocupacional SEREMI	Apoyar el desarrollo de BAC laboral por las OAL/AD. Fiscalizar CT que no entregan la planilla CELAB.

⁵ Brote laboral priorizado: CT con 2 o más casos confirmados o probables de COVID-19.

	Equipo de brote	Apoyar la articulación interna y seguimiento de BAC laborales. Seleccionar y realizar investigación en profundidad de brotes laborales priorizados.
OAL/AD	Grupo OAL/AD	Realizar BAC laboral solicitada a brotes priorizados. Entregar de reposo laboral o licencia médica a los CELAB o casos confirmados cuando corresponda, según Ord 1220, del 27 marzo 2020, SUSESO.

Fuente: Elaboración propia Depto. Epidemiología, MINSAL.

7. Datos para gestionar BAC laboral y CELAB

- a) Brotes laborales priorizados: Los datos que se envían para solicitar las BAC laborales en CT a las OAL/AD son las que se presentan a continuación en la tabla 2.

Tabla 2.- Reporte inmediato de brote/conglomerado de COVID-19

Variables	Origen	Observaciones
Folio brote región	Entregado en BBDD de Epi	
Fecha de comunicación del reporte por la SEREMI de Salud a la OAL/AD	Entregado en BBDD de Epi	En Excel se encuentra la fecha de envío diario, si esa no corresponde la fecha del envío a OAL/AD cambiar directamente
OAL/AD	Entregado en BBDD de Epi	
RUT asociado a la entidad empleadora (guion y dígito verificador).	Entregado en BBDD de Epi	
Razón social de la entidad empleadora	Entregado en BBDD de Epi	
Región de notificación	Entregado en BBDD de Epi	
Dirección del CT (Completar)	Completar en trazabilidad de SEREMI de Salud	Obligatorio para solicitar realizar BAC a OAL/AD según lugar de ocurrencia
Nombre o Código de región CT (Completar)		
Nombre o Código de Comuna de CT, (Completar)		
Cantidad de casos nuevos confirmados/probables por CT	Entregado en BBDD de Epi	Número final de acuerdo a trazabilidad
Fecha de primera consulta (casos nuevos)	Entregado en BBDD de Epi	
Nombre del contacto en la empresa	Completar en trazabilidad de SEREMI de Salud	Obligatorio para solicitar Planilla CELAB a CT
Teléfono		
Correo electrónico		
Confirmar OAL/AD		



8. Normativa y Documentos Técnicos

1. Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1968, del MINSAL, que aprueba el Código Sanitario.
2. Ley N° 16.744 de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
3. Decreto Supremo N° 7 de 2019, del MINSAL, que aprueba el Reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria y su vigilancia.
4. Decreto Supremo N°4 de 2020, del MINSAL, que Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (SARS-Cov-2)
5. Ordinario 1220, 27.03.2020. SUSESO. Imparte instrucciones respecto al otorgamiento de reposo laboral en caso de contacto estrecho.
6. Resolución Exenta N°33 de 2021, del MINSAL, que aprueba Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo.
7. Resolución Exenta N°43 de 2021, del MINSAL, que Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y establece nuevo plan "paso a paso".
8. Ordinario A1/N° 793 del 03 de marzo de 2021, del MINSAL, que envía Guía de la Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento COVID-19.
9. Ord.B51/1416 y B51/1417 del 19 de abril 2021, MINSAL, Protocolo de Trazabilidad de Casos Confirmados y Probables de Covid-19 en trabajadores y seguimiento de contactos estrechos laborales.
10. Ordinario A1/N° 1255 del 01 de abril de 2021, del MINSAL, que envía Flujograma de Procesos TTA que complementa Guía de la Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento COVID-19.
11. Ordinario 2160 del 06 de junio de 2020. Refunde diversas instrucciones referidas a la enfermedad COVID-19. Complementado por Oficios 3171, de 2020, y 526 de 2021.
12. Ordinario B10/N°/278, del 20 de enero 2022 del MINSAL: establece indicaciones sobre LM relacionadas al COVID-19.
13. Ordinario B51/N° 269, del 19 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Salud Pública, que Actualiza la definición de caso sospechoso, probable y confirmado para vigilancia epidemiológica ante pandemia de COVID-19 en Chile.
14. Ordinario B1/N°/518 del 31 de enero de 2022 del MINSAL: Protocolo de búsqueda activa de casos y priorización de testeo.





Anexo 1: Planilla CELAB

Nombre caso positivo	Rut caso positivo	Teléfono caso positivo	Folio Epi Vigila	Nombre Empresa	Rut Empresa	Dirección Empresa	Nombre OAL	Región de ocurrencia	Comuna de ocurrencia	Nombre de la persona de la empresa responsable de la entrega de la información	Teléfono de la persona de la empresa responsable de la entrega de la información
----------------------	-------------------	------------------------	------------------	----------------	-------------	-------------------	------------	----------------------	----------------------	--	--

Estado de contactos estrechos del caso confirmado Covid-19, de acuerdo a la definición											
Nombre del trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	Fecha de nacimiento DIA-MES-AÑO	Edad	Cargo en la empresa	Teléfono de contacto con el trabajador	Fecha del último contacto con el caso confirmado DIA-MES-AÑO	Fecha del último día trabajado DIA-MES-AÑO	Observación	<p> Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, o contacto físico directo, sin el uso o correcta de mascarilla en contextos laborales (SI/NO).</p> <p> Haber compartido espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares similares a hogar (ej. Hostales, internados, instituciones, hoteles, residencias, viviendas colectivas y recintos de trabajo) en contextos laborales (SI/NO).</p> <p> Haber estado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del transporte que este compartido, sin el uso correcto de mascarilla en contextos laborales (vehículo provisto por la empresa) (SI/NO).</p> <p> Haber brindado atención directa a un caso probable o confirmado, por un trabajador de salud sin elementos de protección personal recomenado si: mascarilla de tipo quirúrgica (y si se realiza un procedimiento o generador de aerosoles, respirador equivalente) y antiparras (SI/NO).</p>



PROCEDIMIENTO

Protocolo trazabilidad casos COVID-19 en trabajadores y
CELAB en brotes y conglomerados

Versión: 2

Página 16 de 16

